



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1954

IMPORTE CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 325 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSCRIPCIONES

No gratuitas. 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1967

Jueves 31 de agosto

Número 197

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Siendo bastantes los Ayuntamientos que no han cumplimentado lo que disponía la Circular de esta Jefatura, relativa a la recogida de distintivos del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos, se pone en conocimiento de los mismos que deberán ordenar su recogida, a cuyo fin autorizarán a un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, que se personará en esta Oficina en el plazo máximo de diez días para proceder a la retirada de los distintivos solicitados.

Todos aquellos Ayuntamientos que no hayan efectuado el oportuno pedido habrán de proceder a cumplimentar este servicio, en el mismo plazo anterior, ya que han de tener presente que al ser un impuesto de carácter general es obligatorio para todos los propietarios de vehículos.

Burgos 29 de agosto de 1967. — El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia

de don Tomás Ruiz Barrio, de Burgos, contra don Julían Sagredo Frías, de igual vecindad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

Una furgoneta 2 C. V., marca "Citroen", matrícula BU-22.114, tasada en 30.000 pesetas.

Una máquina sulfatadora marca "Ylo", tipo macuto, con ventilador y motor adherido a la misma, tasada en 4.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día doce de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se ha dado orden de precintaje de la furgoneta, y su depósito en el "Garaje Turismo" de Burgos, y la sulfatadora se halla en poder del demandado, floricultor, en La Castellana, donde pueden examinarse.

Dado en Burgos, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Román García Maqueda.

3138.—211,50

#### Briviesca

Don Carmelo Temiño Alonso de Santocildes, Licenciado en Derecho, Oficial Interino de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el pleito civil número 36 de 1967, juicio ordinario de menor cuantía, con embargo preventivo, en reclamación de 569.948 pesetas, a instancia de don Santiago Mañero Royo, mayor de edad, casado, avicultor y vecino de Borja, contra "Fomento Avícola Castellano", S. A., con domicilio en Briviesca, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Señor don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Santiago Mañero Royo, mayor de edad, casado, avicultor y vecino de Borja, representado por el Procurador don Eugenio Martínez Irisari y dirigido por el Letrado don Daniel Espinosa Cobano, y de la otra, como demandada, la Sociedad Anónima "Fomento Avícola Castellano", S. A., (FAVISA), en situación de rebeldía, procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la deman-

da presentada por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, en representación de don Santiago Mañero Royo, contra la entidad "Fomento Avícola Castellano", sociedad anónima (FAVISA), debo condenar y condeno a dicha entidad demandada a abonar al actor don Santiago Mañero Royo, la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve mil novecientas cuarenta y ocho pesetas, en concepto de pago del precio de la venta de los pollos suministrados a dicha Sociedad, más otras quince mil pesetas por las comisiones adeudadas y convenidas, así como a los intereses de dichas sumas desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que se verifique el pago; continúe el embargo preventivo acordado y practicado en este procedimiento; impongo a la parte demandada las costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los rebeldes si no solicita la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ezequiel Miranda. Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada al siguiente de su fecha. Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me remito.—Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Briviesca a once de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario en funciones, Carmelo Temiño Alonso de Santocildes.

3091.—373,50

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil bajo el número 38/67, sobre juicio ejecutivo, por cuantía de ciento sesenta mil trescientas seis pesetas, a instancias de don José Luis García Mardones Izquierdo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado

por el Procurador señor Martínez Irisarri, y defendido por el Letrado señor Riu Izquierdo, contra "Fomento Avícola Castellano", S. A., con domicilio social en Briviesca, en situación procesal de rebeldía, en cuyos autos en período de ejecución he acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes muebles propiedad de la parte demandada, por término de ocho días.

"Una furgoneta marca "Citroen", matrícula BU-17.610, tasada pericialmente en la cantidad de diecinueve mil pesetas.

Otra furgoneta marca "Citroen", matrícula BU-20.869, tasada pericialmente en la cantidad de veintinueve mil pesetas.

Un furgón, marca "Sava-Austin", matrícula BU-20.078, tasado pericialmente en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas."

Los anteriores bienes se encuentran en los locales de la entidad demandada, de esta localidad.

La subasta, que tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día siete de septiembre, a las doce horas, se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en la ciudad de Briviesca, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario en funciones, (ilegible). 3113.—306,00

D. Carmelo Temiño Alonso de Santocildes, Licenciado en Derecho, oficial interino de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en funciones de Secretario,

Doy fe y testimonio: Que en el pleito civil número 48 de 1967, sobre juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, instado a instancia de Industrias Químicas Canarias, S. A., representado por el Procurador señor Cortázar de la Fuente, contra don Eduardo Rubio González, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El señor don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por el Procurador señor don Luis Cortázar de la Fuente, en nombre y representación de «Industrias Químicas Canarias», con domicilio en la ciudad de Madrid, bajo la dirección del Letrado don Juan Riu Izquierdo, contra don Eduardo Rubio González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Briviesca, declarado en rebeldía procesal, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, por la suma de un millón quinientas tres mil noventa y ocho pesetas y sesenta y cinco céntimos, en concepto de principal, intereses legales, a razón del cuatro por ciento anual, desde la fecha de interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, que se imponen al ejecutado y que provisionalmente se calculan en ciento cincuenta mil pesetas; hágase trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de don

Eduardo Rubio González, hasta conseguir el pago al ejecutante, «Industrias Químicas Canarias», S. A., de las sumas expresadas.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada conforme determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita la notificación personal en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Ezequiel Miranda, rubricado. Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha,

Lo testimoniado concuerda bien con su original a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Eduardo Rubio González, en rebeldía procesal, expido y firmo la presente en Briesca a once de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario interino, Carmelo Temiño Alonso de Santocildes.

3061.—373,50

### Miranda de Ebro

D. Amador Ruiz de Loizaga Astéasu, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad y su demarcación.

Doy fe: Que en el asunto civil número 24/67, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia; En la ciudad de Miranda de Ebro, a once de julio de mil novecientos sesenta y siete: Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Julio David Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Clemente Cortés García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Al-

baina, y de su esposa, doña Ricarda Argote García, asistido de su Letrado don Mario Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, y de la otra, como demandados, don Laureano Fernández de Trocóniz Blanco, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Ogueta Apellániz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Albaina, y don Lucio y don Antonio Villarreal Ortiz de Latierro, mayores de edad, casados, labrador y del comercio y vecinos de Labastida y de esta ciudad, respectivamente, asistidos de su Letrado don Ramón de Belacortu Blanco, y doña Marcelina y don Augusto Villarreal Ortiz de Latierro, mayores de edad, casados y vecinos de Labastida e ignorado paradero, respectivamente, declarados en rebeldía, sobre declaración y reivindicación de propiedad y otros extremos, y

Fallo: Que desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegada por los demandados, y desestimando la demanda promovida por don Clemente Cortés García, en su nombre y representación de su esposa doña Ricarda Argote García, contra don José Agüera Apellániz, contra don Lucio, doña Marcelina, don Augusto y don Antonio Villarreal Ortiz de Latierro, debo absolver y absuelvo a los demandados de la misma, sin que se haga una especial imposición de las costas del juicio.

Notifíquese la presente a las partes y a los demandados rebeldes, en la forma que para éstos preceptúa la Ley, a no ser que la parte demandante interese su notificación personal dentro del plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso.—Rubricado.

Es conforme con el original, al que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y sirva

de notificación al demandado rebelde don Augusto Villarreal Ortiz, expido la presente en Miranda de Ebro, a quince de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Astéasu.—V.º B.º: El Juez Municipal sustituto (ilegible).

3074.—400,50

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio del año actual, aprobó el expediente de suplementos de crédito número 1, mediante transferencia entre distintas consignaciones del presupuesto extraordinario "Sobre instalaciones de servicios en el interior del Mercado; urbanización de accesos al mismo; primera fase de construcción de piscinas, con otros servicios secundarios".

El expediente referido queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, durante las horas de despacho y por el término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 691 y 702 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de la Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo formular reparaciones y observaciones las personas y entidades especificadas en el número 1 del artículo 683 de referido Cuerpo Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 26 de agosto de 1967. El Alcalde-Presidente, P. D., José A. Olano.

Aprobado en sesión plenaria de 26 de julio del corriente año el expedien-

te de aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle de Francisco Sarmiento (prolongación), de esta ciudad, se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y 8 días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de ordenanza fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 24 de agosto de 1967.—  
El Secretario General, José María Carbonell.

Por el señor Presidente del Consejo de Administración de "Maga", sociedad anónima, se solicita licencia para la apertura de una industria destinada a la fabricación de tapicería artística e industrial en la fábrica que ha construido a la altura del kilómetro 244 de la carretera nacional Madrid-Irún, entre las calles 3, 6 y 8 del polígono Industrial Gamonal-Villmar, como empresa acogida a los beneficios del Polo de Promoción de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de agosto de 1967.  
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible). 3120.—171,00

Por el señor Director-Gerente de "COPRASA", se solicita licencia para la instalación de dos depósitos de fuel-oil, uno con capacidad de 12.000 litros y otro de 25.000 litros, para el servicio de la industria de "Mataderos Frigoríficos", instalados en la avenida de los Reyes Católicos, término de Casa la Vega, por la empresa solicitante, que se halla acogida a los beneficios del Polo de Promoción de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de agosto de 1967.—  
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, J. A. Olano.  
3142.—162,00

### Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaria

de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa del Príncipe, 8 de agosto de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Confeccionados y aprobados por esta Corporación municipal los documentos que a continuación se expresan quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

#### Documentos que se citan

Arbitrio sobre desagüe de canales.

Sobre ocupación con basuras de la vía pública.

Sobre rodaje y arrastre.

Sobre tránsito de animales domésticos.

Villaverde del Monte, 16 de agosto de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Araya Oca

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para electrificación de este pueblo, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Araya de Oca, 22 de agosto de 1967.—El Alcalde, Fabián Arnaiz.